

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SAG/UAP/PROMECOM BCIE/ CONSULTORÍA /Cat. 4, Comp. 2, 11 /No. 30

“Acompañar y Apoyar a Nivel Técnico y Administrativo a los 209 Grupos Empresariales (GE) en la Fase de Terminación”

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”** y **WILFREDO RAMÓN ROMERO GAMONEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0101-1950-00940, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. “EL CONTRATANTE”** declara que requiere los servicios de **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la consultoría “Acompañar y Apoyar a Nivel Técnico y Administrativo a los 209 Grupos Empresariales (GE) en la Fase de Terminación” para el proyecto PROMECOM. **CLAUSULA SEGUNDA. “DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**. La vigencia de este contrato será a partir del 17 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA TERCERA. “OBJETO DE LOS SERVICIOS”**. a) Apoyar el proceso de reactivación de convenios de 166 GE, mediante la actualización de la documentación referente a la integración de la junta directiva, membresía y estatus de ejecución financiera b) Documentar los procesos pendientes de liquidación de contrapartidas y solicitudes de retiro de fondos, así como el fondo revolvente. c) Apoyar en la elaboración del inventario de infraestructura productiva y social de los grupos empresariales efectuada con fondos del proyecto. d) Presentar documentos e informes relacionados a los indicadores cualitativos, productivos, de ingreso y mercado. e) Apoyar al equipo técnico del proyecto en la evaluación del cumplimiento de los resultados por los GE planteados en los convenios. **CLAUSULA CUARTA: “MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”** EL PROYECTO declara que ha convenido con el **CONTRATISTA** que el valor total de este Contrato será de **Doscientos Veinte Mil Lempiras Exactos (L.220,000.00)** y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 73, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 03, FTE 21, ORG 172, OBJETO 24900, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA QUINTA. “FORMA DE PAGO”**. EL PROYECTO realizará los pagos conforme a la tabla de distribución descrita en los Términos de Referencia de la siguiente manera: **1)** Un pago del 10% con presentación y aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades con los tiempos establecidos. **2)** Un pago del 40% contra presentación y aprobación de los productos: Entregadas el estado de las liquidaciones correspondiente al primer desembolso transferido a los GE. Levantamiento del Inventario de obras de infraestructura social. Entrega del estado de la liquidación correspondiente al segundo desembolso transferido a los GE. y **3)** Un pago del 50% contra presentación y aprobación de los productos: Entrega de documento que contiene la información actualizada de las matrices de indicadores cualitativos, áreas de producción e ingresos. Entrega del estado de liquidaciones correspondientes a los terceros desembolso transferido a los GE. Entregadas el 100% de las fichas de evaluación del nivel organizacional de GE. Entrega de finiquitos a los GE. Cada producto deberá contar con la previa aprobación del Coordinador del Componente de Desarrollo Organizacional y Gestión Territorial de la UCP y del Coordinador del Componente de Inserción y Posicionamiento en el Mercado del Proyecto.

CLAUSULA SEXTA. "LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS". La sede de la consultoría será la Zona 4 departamento de Yoro, debiéndose trasladar **EL CONTRATISTA** al interior del departamento de Yoro en todas las actividades relacionadas con el PROMECOM de acuerdo al requerimiento establecido en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS"**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos o a quien delegue, quien revisará y emitirá dictamen de los productos de esta consultoría que servirá de soporte para efectuar el pago del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. "PRODUCTOS ESPERADOS"** **EL CONTRATISTA** presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de esta Contrato. **CLAUSULA NOVENA. "RESOLUCION DE CONFLICTOS"**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. **CLAUSULA DECIMA: "DERECHOS DE PROPIEDAD"**. Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Proyecto PROMECOM. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL**. El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Coordinador General de Proyecto PROMECOM. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. "RETENCIONES"**. La Administración del PROMECOM, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si **EL CONTRATISTA** esta sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto ha dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "RESCISIÓN DE CONTRATO"**. Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que **EL CONTRATISTA** ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "CUMPLIMIENTO"**. **EL CONTRATISTA** Manifiesta que cuenta con todos los Recursos humanos y Materiales para dar cumplimiento a todos los requerimientos del contrato. El CONTRATANTE Establece que el **CONTRATISTA** podrá realizar cualquier subcontratación de Recurso humano y recurso material que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. "RETRASOS Y MULTAS"**. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar la consultoría en el plazo convenido. Si el **Contratista** por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar el producto en el plazo total pactado, El Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato. Si el

trabajo no se ejecutare en el plazo convenido, se aplicará al CONTRATISTA por cada semana de atraso, una multa de 3.4% del monto de contrato hasta llegar al 10%, limite en el cual se rescindiré el contrato por incumplimiento. El CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación del Contratante. Si la demora se produjere por causas no imputables al CONTRATISTA, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de los productos a tiempo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. "ACEPTACION DE CONDICIONES"**. Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fé de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO
0501-1956-04221




WILFREDO RAMÓN ROMERO G.
CONTRATISTA
0101-1950-00940